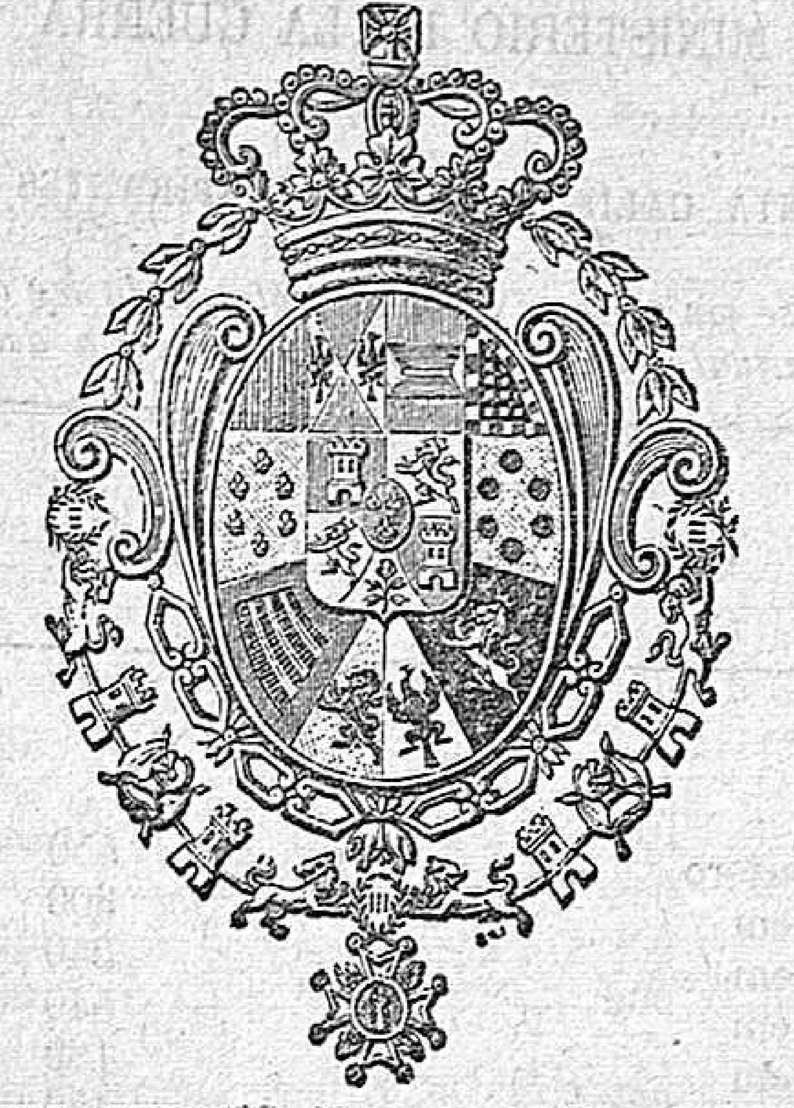
Año económico de 1891-92 | Jueves 5 de Noviembre | Número 110

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—(*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior	8.740'16

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.
Orense 5 de Noviembre de 1891.
El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo determinado en la excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestion directa, durante el plazo de cuatro años, con destino á las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, de la piedra, ladrillos, cales y cementos, yeso, arena, maderas, efectos de esparto, mechas explosivas y agua, así como la ejecucion del servicio de conducciones ó acarreos interiores, que no pudieron contratarse por falta de licitadores en las dos subastas, una convocatoria de proposiciones particulares y dos concursos de proposiciones libres intentados al efecto; debiendo ajustarse las compras á las condiciones y precios límites que rigieron en el último de los dos mencionados concursos.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepcion 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que adquiera por gestion directa de la casa Fairbaín, Naylor, Macpherson y Compañía, de Leeds (Inglaterra), dos taladros radiales, sufragándose los gastos de esta compra con cargo al vigente presupuesto del material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestion directa, con destino á las obras del Hospital militar de Burgos, de los aparatos y efectos siguientes:

1.º Una máquina universal de labrar madera, sistema Tangic (Birminghan), movida por vapor, con fuerza de cuatro caballos, de la casa de Petrement, de Palencia.

2.º Una báscula impresora de 5.000 kilogramos, con dos romanas, de la casa Juan Pibernat, de Barcelona.

Y 3.º Cuatrocientos cincuenta metros de vía, sistema Decauville, de Paris, con 11 plataformas de giro.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepcion 5.ª del articulo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera por gestion directa de la Compañía anónima de Plasencia de las Armas (Guipúzcoa), diez cañones de tiro rápido, sistema Nordenfelt, con sus correspondientes dotaciones de montajes, municiones y accesorios, sufragándose el importe de dicha compra con cargo al material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En consideracion á lo solicitado por el Subinspector Médico de primera clase D. Modesto Martinez y Gutierrez Pacheco, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situacion de retirado con el empleo de Inspector Médico de segunda clase y el haber que por clasificacion le corresponda, según lo prevenido en dicha ley.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Crisiina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En consideracion á lo solicitado por el Coronel de Ingenieros Don Juan Ruiz y Moreno, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(G. núm. 302)

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Continuacion de la relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
Cáceres.—Trujillo á Santa Marta	1.ª	Cartero	550	»	»	
Cádiz.—Véjer de la Frontera á Barbate	»	Idem	300	»	»	
Canarias.—Arrecife á Tias	»	Idem	540	»	»	
Idem.—Santa Cruz de la Palma á Los Llanos	»	Idem	540	»	»	
Castellon.—Nules á Moncófar	»	Idem	189	»	»	
Idem.—Aloora á Useras	»	Idem	450	»	»	
Idem.—Morella á Bel	»	Idem	590	»	»	
Idem.—Nules á Alfondiguilla	»	Idem	425'25	»	»	
Idem.—Morella á Corochar	»	Idem	590'50	»	»	
Ciudad Real.—La Solana á San Carlos del Valle	»	Idem	350	»	»	
Idem.—Herencia á Puerto Lápiche	»	Idem	400	»	»	
Córdoba.—Hornachuelos	»	Cartero	475	»	»	
Coruña.—Puerto de Cariño	»	Idem	300	»	»	
Idem.—El Seijo	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Puentes de García Rodriguez	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Enfesta	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Negreira á Santa Comba	»	Peaton	708	»	»	
Idem.—Corcubion á Muros	»	Idem	625	»	»	
Cuenca.—Moya	»	Cartero	100	»	»	
Idem.—Naharros á Poveda de la Obispalia	»	Peaton	500	»	»	
Idem.—Caracenilla á Bonilla	»	Idem	300	»	»	
Idem.—Landete á Santa Cruz de Moya	»	Idem	425			
Idem.—Priego á Cañizares	»	Idem	425			
Gerona.—Palafrugell á Bagur	»	Idem	500			
Granada.—Ugíjar á Mecina	»	Idem	700	»	»	
Idem.—Ugíjar á Presidio	»	Idem	755	»	»	
Idem.—Granada á Belicena	»	Idem	500	»	»	
Guadalajara.—Morenilla	»	Cartero	175	»	»	
Idem. -Arangocillo	»	Idem	200	»	»	
Idem.—Torrenteras	»	Idem	100	»	»	
Idem.—Alamanios	»	Idem	200	»	»	
Idem.—Traid	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Atienza á Santamera	»	Peaton	550	»	»	
Idem. -Rillo á Corduente	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Molino á Tortuera	»	Idem	450	»	»	
Idem.—Torremocha á Fuensaviñán	»	Idem	450	»	»	
Idem.—Anchuela á Hinojosa	»	Idem	550	»	»	
Idem.—Hiendelaencina á Aldeanueva	»	Idem	472'50	»	»	
Idem.—Jadraque á Padilla	»	Idem	360	»	»	
Idem.—Aragoncillo á Torremocha	»	Idem	300	»	»	
Maranchon á Luzon	»	Idem	400	»	»	
Idem.—Maranchon á Establés	»	Idem	565	»	»	
Idem.—Molina á Otilla	»	Idem	544	»	»	
Guipúzcoa.—Elgoibar á Echevarria	»	Idem	472'50	»	»	
Huelva.—Estacion de Niebla á Bonares	»	Idem	200	»	»	
Huesca.—Alcampel	»	Cartero	100			
Idem.—Castejon de Sos	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Ainsa á Bielsa	»	Peaton	850	»	»	
Idem.—Fraga á Fayon	»	Idem	685'12	»	»	
Idem.—Castejon de Sos á Bisaure	»	Idem	600	»	»	
Idem.—Monzon á Azanuy	»	Idem	450	»	»	
Idem.—Pueblo de Roda á Villacarrilí	»	Idem	472'50	»	»	
Jaen.—Alcalá á Frailes	»	Idem	375			
Idem.—Peal de Becerro á Pozoalcon	»	Idem	650	»	»	
Leon.—Manzanedo	»	Cartero	150	»	»	
Idem.—Trabadelo	»	Idem	150	»	»	
Idem.—San Miguel de las Dueñas	»	Idem	500	»	»	
Idem.—Benavides	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Oseja de Sajambre	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Bembibre á Palacios del Sil	»	Peaton	750	»	»	
Idem.—Astorga á Valderrey	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Toral de los Guzmanes á Negrillo	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Llamas á las Omañas	»	Idem	300	»	»	
Lérida.—Villanueva de la Barca	»	Cartero	150	»	»	
Idem.—Sort á Llaborsy	»	Peaton	750	»	»	
Idem.—Estacion de Artesa á Castelldasens	»	Idem	500	»	»	
Logroño.—Aldeanueva de Ebro	»	Cartero	125	»	»	
Idem.—Santurde	»	Idem	250	»	»	
Lugo.—Begonte	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Panton	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Chantada á Monforte	»	Peaton	472'50	»	»	
Idem.—Monforte á Panton	»	Idem	296'62	»	»	
Madrid.—San Fernando	»	Cartero	375	»	»	
Idem.—Robledo de Chavela	»	Idem	500	»	»	
Idem.—Cadalso á Rozas de Puerto Real	»	Peaton	200	»	»	
Idem.—Buitrago á Lozoya	»	Idem	566	»	»	
Idem.—Buitrago á Broajos	»	Idem	236'25	»	»	
Málaga.—Alhucemas	»	Cartero	375	»	»	
Idem.—Vélez á Sedella	»	Peaton	661'25	»	»	

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Málaga—Vélez á Alcaucin	1.ª	Peaton	662'50	»	»	
Múrcia.—Cartagena á La Union	»	Idem	614'25	»	»	
Idem.—Estacion de Requelme á Sucina	»	Idem	250	»	»	
Idem —Beniaján á San Pedro	»	Idem	400	»	»	
Navarra —Arive á Fábrica de Armas	»	Idem	350	»	»	
Idem.—Larraga á Miranda de Arga	»	Idem	450	»	»	
Idem.—Monreal al Valle de Unciti	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Tafalla á Larraga	»	Idem	450	»	»	
Orense.—Vega	»	Cartero	150	»	»	
Idem.—Villameá	»	Idem	150	»	»	
Idem.—San Miguel de Carballeda de Avia	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Villarino de Couso	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Ginzo de Limia á Rairiz de Veiga	»	Peaton	250	»	»	
Oviedo.—San Martin á Santa Eulalia de Oscos	»	Idem	300	»	»	
Idem.—Santa Eulalia de Oscos á Vega de Rivadeo	»	Idem	500	»	»	
Idem —Administracion subalterna de Avilés á estacion	»	Idem	800	»	»	
Palencia.—Antigüedad	»	Cartero	100	»	»	
Idem.—Cerratos de Cueza y Quintanilla	»	Idem	100	»	»	
Idem.—Cisneros, con la obligacion de recibir y entregar la correspondencia	»	Idem	400	»	»	
Idem.—Aguilar á Matalbanega	»	Peaton	590	»	»	
Idem.—Villalumbroso á Abastos	»	Idem	300	»	»	
Idem.—Saldaña á Santervás de la Vega	»	Idem	212'62	»	»	
Idem.—Administracion de Aguilar de Campoo á la estacion	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Saldaña á Villamienzo	»	Idem	543'70	»	»	
Idem.—Saldaña á Fresno del Rio	»	Idem	825	»	»	
Idem.—Amusco á San Cebrian de Campos	»	Idem	438	»	»	
Idem.—Piña á Amayuelas	»	Idem	317	»	»	
Idem.—Ayuela á Congosto	»	Idem	472'50	»	»	
Idem.—Cerratos á Caserío de Villatuna	»	Idem	282	»	»	
Idem.—Paredes de Nava á la estacion	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Triollo á Valcobero	»	Idem	590	»	»	
Idem.—Cerratos á Terradillos	»	Idem	520	»	»	
Idem.—Villada á la estacion	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Idem á Moratinos	»	Idem	500	»	»	
Idem.—Idem á Villacreces	»	Idem	187'50	»	»	
Idem.—Idem á Sentervás de la Vega	»	Idem	517'50	»	»	
Idem.—Villalumbroso á Cardeñosa	»	Idem	425	»	»	
Idem.—Osorno á Olmos de Pisuerga	»	Idem	637'50	»	»	
Idem.—Quintana del Puente á la Quinta de Negredo	»	Idem	650	»	»	
Idem.—Cisneros á Villalon	»	Idem	400	»	»	
Pontevedra —Campo	»	Cartero	150	»	»	
Idem.—Rosal	»	Idem	275	»	»	
Idem.—Oya	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Golada	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Salvatierra.	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Pontevedra á Poyo	»	Peaton	768	»	»	
Salamanca.—Nava de Véjar	»	Cartero	150	»	»	
Idem.—Cantalapiedra á la estacion	»	Peaton	150	»	»	
Idem.—Barruecopardo á Milano y agregados	»	Idem	400	»	»	
Santander.—Rubayo	»	Cartero	200	»	»	
Idem.—Puente de Guriezo	»	Idem	100	»	»	
Idem.—Badamés	»	Idem	100	»	»	
Idem.=Arenas	»	Idem	200	»	»	
Idem.=Castro Urdiales y Valle de Guriezo	»	Peaton	637'50	»	»	
Idem.=Unquera á Cabanzon	»	Idem	282'50	»	»	
Idem.=Pozazal á Valdeprado	»	Idem	450	»	»	
Segovia =Fremillo de la Fuente	»	Cartero	150	»	»	
Idem.=Administracion de Segovia á Perogordo	»	Peaton	500	»	»	
Sevilla.=Carrion de los Céspedes	»	Cartero	250	»	»	
Idem.=Montellano	»	Idem	200	»	»	
Idem.=Las Navas de la Concepcion á Constantina	»	Peaton	375	»	»	
Sória.=Oncala	»	Cartero	150	»	»	
Idem.=Langa á Valdanzuelo	»	Peaton	225	»	»	
Tarragona.=La Riba	»	Cartero	250	»	»	
Idem.=Falset á Colldejon	»	Peaton	425	»	»	
Idem.=Vals á Pont de Armentera	»	Idem	539	»	»	
Idem.=Tarragona á Canonja	»	Idem	350	»	»	
Teruel.=Pitarque	»	Cartero	400	»	»	
Idem.=Villafranca del Campo	»	Idem	150	»	»	
Idem.=Alcañiz á Torrecilla	»	Peaton	650	»	»	
Idem.=Albarracin á Pozondo	»	Idem	648	»	»	
Toledo.=Aldea nueva de Barbarroya	»	Cartero	150	»	»	
Idem.=Navahermosa á Hontanar	»	Peaton	200	»	»	
Idem.=Illescas á Lominchar	»	Idem	450	»	»	
Idem.=Navahermosa á San Pablo	»	Idem	550	»	»	
Valencia.=Alcudia de Crespins	»	Cartero	200	»	»	
Idem.=Adeume á la Puebla de San Miguel	»	Peaton	567	»	»	
Idem.=Liria á Marmes	»	Idem	700	»	»	
Idem.=Requena á la Portera	»	Idem	375	»	»	
Idem =Valencia á Bétera	»	Idem	750	»	»	
Valladolid.=El Campillo	»	Cartero	300	»	»	
Idem.=Vecilla de Valderaduey	»	Idem	450	»	»	
Idem.=Ataquines á Salvador	»	Peaton	425	»	»	
Idem.=Villar de Frades á Urueña	»	Idem	250	»	»	

(Continuará)

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Negociado del Timbre del Estado.—Circular

La Direccion general de Contribuciones Indirectas comunicó á la Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 8 de Octubre último lo siguiente:

«Habiendo sido sustraidos de la Administracion subalterna de Villacarriedo, en la provincia de Santander, quinientos pliegos de papel del sello duodécimo marcados con los números 1.767.501 al 1.768 000, esta Direccion general lo participa á V. S. á fin de que, sin perjuicio de insertarlo en el *Boletin oficial* de esa provincia para los efectos debidos, disponga que por quien proceda, segun los casos, se giren las oportunas visitas de comprobacion á las expendedurías de esa provincia, entregándose á los Tribunales de Justicia á toda persona en cuyo poder se hallare alguno de dichos efectos.»

Lo que se hace público á fin de que las autoridades de esta provincia procuren por los medios que estén á su alcance evitar la circulacion de los efectos sustraidos de la subalterna indicada, deteniendo y poniendo á disposicion de los Tribunales ordinarios cualesquiera persona que se dedique á la venta de aquellos ó haga uso de ellos para asuntos particulares.

Orense 3 de Noviembre de 1891.=El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

AYUNTAMIENTOS

RAIRIZ DE VEIGA

La Corporacion de mi presidencia en sesion del dia 25 de Octubre último acordó publicar las vacantes de la Depositaría de fondos municipales y la Recaudacion de consumos para que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes dentro del término de ocho dias.

Rairiz 1.º de Noviembre de 1891.=El Alcalde, José Boso.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

El señor Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Por providencia de hoy dictada en los autos de apeo y prorrateo del foral titulado «Alejandro Rivera» su renta cuatro moyos y seis ollas de vino, dominio del Conde de Ribadavia sitos los bienes que lo constituyen en Riobó y Anllo, solicitado por Doña Brígida Pereira Alvarez, se ha servido acordar se citen en legal forma á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos y de costumbre é inserte uno en el *Boletin oficial* de esta provincia á todos los interesados que se designan como poseedores con terrenos en dicho foral Doña Fernanda y Doña Teresa Rivera cuyos domicilios se ignoran, á fin de que el dia veinte del entrante mes de Noviembre á las diez de su mañana se presenten en la sala de Audiencia de este Juzgado establecido en el segundo piso de la casa consistorial de esta villa á manifestar si están ó no conformes con la práctica del aludido prorrateo, asi como con el perito Don Ramon Vazquez, vecino de Berán, bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí ó por medio de apoderados, se les tendrá por conformes con aquello.

Y para que le sirva de citacion se expide el presente edicto en Ribadavia á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Venancio Rodriguez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eladio R. Valeiras.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1891

Constará de 52.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyéndose 18.980.000 pesetas en 7.822 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de.	3.000.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
1	de.	250.000
2	de 125.000.	250.000
4	de 100.000.	400.000
5	de 80.000.	400.000
10	de 50.000.	500.000
12	de 40.000.	480.000
1.978	de 2.500.	4.945.000
5.199	*reintegros* de 500 pts. para los 5.199 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.599.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de lacentena del premiado con 1.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. . . .	247.500
2	id. de 60.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	120.000
2	id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 2.º. .	100.000
2	id. de 40.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 3.º. .	80.000
2	id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 4.º. .	60.000
2	id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 5.º. .	40.000
2	id. de 10.250 id. para los números anterior y posterior al del premio 6.º. .	20.500
7.822		18.980.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 340 , el tercero al 13073, el cuarto al 20194, el quinto al 34628 y el sexto al 49915, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50000. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas: de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los opremios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán gtros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acotidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militare y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, OLEGARIO ANDRADE

ANUNCIOS

PÉRDIDA

En la semana última ha desaparecido de la casa de su dueño en esta capital, Cervantes, 2, 3.º, un perro de perdices cuyas señas son las siguientes: piel fondo color ceniza oscuro, salpicado de manchas menudas color café; de los llamados «Dos Narices»; oreja larga, cola corta y extremidades gruesas. Se gratificará al que lo presente ó dé noticia de él

Orense 3 de Noviembre de 1891.

Imprenta LA POPULAR